

Oficio Circular MF-SP-CDPP-2008-0077

Quito, a 14 ENE 2008

Señores.-

**INSTITUCIONES PUBLICAS DEL GOBIERNO CENTRAL Y OTRAS
ENTIDADES QUE UTILICEN LA APLICACIÓN INFORMATICA e-Sigef.**

Presente.-

De mi consideración:

La Ley de Presupuestos del Sector Público, responsabiliza al Ministerio de Finanzas la obligación de expedir normas técnicas y manuales que faciliten la gestión presupuestaria; la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal LOREYTF, prevé el cumplimiento obligatorio de las directrices presupuestarias expedidas por el Ministerio de Finanzas que faciliten la eficiente gestión de las finanzas públicas y transparencia fiscal y la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público-LOSCCA en su ámbito de competencia, determina al Ministerio de Finanzas como organismo de gestión, regulación y control de las remuneraciones del sector público, así también dispone entre otros aspectos se elabore y mantenga un sistema actualizado de información de remuneraciones de los servidores y trabajadores.

Con Acuerdo Ministerial No. 444 de 27 de diciembre de 2007, se dispone el uso obligatorio de la herramienta informática e-Sigef para el presente año en las entidades, organismos, fondos y proyectos que conforman el Presupuesto del Gobierno Central y aquellas instituciones que sus capacidades técnicas y operativas les permita adoptar el uso de la herramienta e-Sigef.

En el proceso de Modernización del Sistema de Administración Financiera, se ha desarrollado el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina e-Sipren que permite consolidar y validar en un solo sistema de información los contenidos de los Distributivos de Remuneraciones Unificadas y/o Sueldos Básicos aprobados y registrados por el Ministerio de Finanzas y los datos de las Nóminas Institucionales, a fin de mantener concordancia con la ejecución de los presupuestos de gastos en personal a través del e-Sigef, facilitando el pago de la nómina por parte de la Tesorería de la Nación a partir de enero del 2008.

Para operativizar el pago de las nóminas de enero 2008 de las instituciones del Presupuesto del Gobierno Central y demás entidades que utilizaran el e-Sigef, se emiten las siguientes directrices que son de cumplimiento obligatorio:

1.- Las instituciones y unidades ejecutoras definidas en el Presupuesto del Gobierno Central y aquellas entidades que sus capacidades técnicas y operativas les permita adoptar el uso de la herramienta e-Sigef para el 2008, que no ingresaron la información solicitada a través de la página Web del Ministerio de Finanzas relativa a la actualización de los registros de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nóminas e-Sipren deberán ingresar esta información en este Ministerio hasta el 16 de enero de 2008.



2.- La aplicación e-Sipren estará a disposición de las entidades públicas en el portal del Sistema de Administración Financiera <http://esigef.mef.gov.ec/> a partir del 16 de enero de 2008.

3.- La elaboración de las reformas a los Distributivos de Remuneraciones Unificadas y/o Sueldos Básicos lo ejecutarán las mismas entidades a través del e-Sipren hasta el día 20 de cada mes, cuyo procedimiento y alcance está indicado en el MANUAL DE USO DE LA APLICACIÓN eSipren-REFORMAS de los distributivos. Cabe señalar con Resolución SENRES-2007-000155 publicada en el Suplemento RO. No. 245 de 4 de enero de 2008 la calificación de contratos de servicios ocasionales es competencia y responsabilidad de las Instituciones a partir del presente año, la cual estará en función de la disponibilidad presupuestaria aprobada; este Ministerio no asignará recursos adicionales para cubrir compromisos no presupuestados.

4.- La elaboración de la nómina lo hará la institución en su propio aplicativo y remitirá al Ministerio de Finanzas hasta el día 25 de cada mes para su pago, siempre y cuando cuente con la asignación presupuestaria para gastos en personal. Para el caso de enero 2008 la fecha tope es 27 del citado mes.

5.- Las entidades realizan el cálculo de sus nóminas en diversas herramientas ó en el Subsistema de Nómina del Sigef Institucional [esquema Citrix]; posterior a dicho cálculo deben generar la información de las [Ordenes de Nómina] que contienen datos de:

- Partidas presupuestarias con sus respectivos valores que se van a afectar con el devengado de la Nómina,
- Detalle a pagar para cada funcionario incluido en la nómina, considerando información adicional de RMU y total de Ingresos más todos los valores a detalle que se deben pagar al IESS y,
- Totales de Descuentos con sus respectivos beneficiarios con información referente a código del concepto, tipo de concepto, RUC o Cédula del Beneficiario y sus nombres o razón social y valor a pagar.

Mediante la herramienta informática e-Sipren se sube ó envía la información de una orden de nómina, se valida cada orden de nómina, para luego aprobarla y generar el CUR de compromiso y devengado con el correspondiente asiento contable en el e-Sigef para proceder al pago y finalmente ejecutar la transferencia al Banco Central del Ecuador por parte de la Subsecretaría de Tesorería de la Nación.

Si la Orden de Nómina no se puede validar por espacio presupuestario se debe proceder de la siguiente manera:

- Verificar que el distributivo y la nómina estén acorde con las estructuras programáticas aprobadas y disponibilidad presupuestaria para la entidad en el grupo 51 y/o 71 de gastos en personal.
- Si es por falta de disponibilidad en el programa mensual de devengado, es necesario realizar una reprogramación de cuotas en la Programación Financiera.

6.- Para aplicar el flujo de proceso indicado en el numeral anterior, las entidades deberán observar estrictamente los procedimientos indicados en los documentos: MANUAL DE USO DE LA APLICACIÓN **eSipren-NOMINA** e INSTRUCTIVO PARA LA PREPARACION DE ARCHIVOS DE NOMINAS PROCESADAS, documentos que estarán a disposición en el portal Web.

7.- Para cumplir con las obligaciones de la seguridad social y pagos al IESS, ISSFA e ISSPOL, la entidad, al ingresar la información de la nómina, como se indica en el instructivo respectivo, verificará que los valores que registrará como aporte patronal e individual y demás beneficios y obligaciones con el IESS, ISSFA e ISSPOL, estén acordes con los declarados en las Planillas del IESS, ISSFA e ISSPOL. Por consiguiente, los montos que transfiera la Tesorería de la Nación al IESS, ISSFA e ISSPOL, estarán en función de:

- Los salarios mínimos de aportación para el 2008, para los funcionarios amparados por la LOSCCA, serán los establecidos en la Resolución No. C.D. 193 publicada en el RO. No. 244 de 3 de enero de 2008.
- Los sueldos de aportación para los nuevos servidores que se incorporen al sector público sujetos a la LOSCCA, serán los que contiene la antes indicada resolución, por lo tanto su cálculo no se efectuará sobre la remuneración mensual unificada.
- La base de aportación para los docentes, trabajadores y fuerza pública será de conformidad con las normas legales que rigen para su aplicación.
- De considerar la entidad del Gobierno Central que el sueldo o base de aportación de sus funcionarios debe ser revisado y corregido, deberá ingresar a la página Web del IESS y procederá a la corrección respectiva, de tal forma que la información que genera al final del mes entre lo devengado producto de la nómina y los valores de las planillas del IESS sean similares, a fin de evitar multas e intereses, mismos que de darse el caso será responsabilidad del funcionario responsable de la validación de esta información.
- El IESS, ISSFA, ISSPOL no realizará débitos automáticos, en razón de que la Tesorería de la Nación del Ministerio de Finanzas será quién transferirá los recursos que las entidades han devengado al momento de realizar las nóminas de cada mes. De existir inconsistencia la Entidad deberá regularizar con el IESS, ISSFA e ISSPOL según el caso los valores de aportación, caso contrario será responsabilidad de la Entidad el pago de las multas o intereses que puedan producirse.

8.- El Ministerio de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Tesorería de la Nación transferirá recursos financieros a las cuentas de los funcionarios que las instituciones del Gobierno Central establezcan en las nóminas institucionales, siempre y cuando se encuentren registrados en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nóminas e-Sipren y conste en el Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas y/o de Sueldos o Salarios Básicos bajo la modalidad de nombramientos o contratos de servicios ocasionales o profesionales aprobados y registrados por el Ministerio de Finanzas.

9.- De conformidad con lo señalado en el oficio circular MEF-SP-CDPP-2007-205240 de 22 de noviembre de 2007, los funcionarios de las Instituciones públicas, que se encuentran delegados para este fin, serán los responsables de coordinar que estas directrices, procedimientos y demás requerimientos solicitados por el Ministerio de Finanzas a través de la página Web se cumplan para el pago de las remuneraciones y

• 005 0077

aportes a la seguridad social en el presente ejercicio fiscal, toda vez que la administración financiera es responsabilidad y atribución de las instituciones públicas.

Debo recordar que el Art. 5 literal d) del Reglamento a la Ley de Presupuestos del Sector Público establece la obligatoriedad institucional de proporcionar la información en la forma y plazos que determine el Ministerio de Finanzas.

Atentamente,
POR EL MINISTRO DE FINANZAS


María Elsa Viteri Acaiturri
SUBSECRETARIA GENERAL DE FINANZAS